INFORME DE SUPERVISIÓN

PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	23	04	2024	22	05	2024

DATOS DEL SUPERVISOR:

NOMBRE DEL SUPERVISOR	NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
CARGO / DEPENDENCIA	ALCALDE MUNICIPAL

DATOS DEL CONTRATO:

NUMERO DE CONTRATO	**006 DE 2024**
FECHA DE CONTRATO	23/01/2024
CONTRATISTA	MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C.	1.049.635.396 de Tunja
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$36.000.000 M/cte.
PLAZO INICIAL	Ocho (08) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.
FECHA ACTA DE INICIO	23/01/2024
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	22/09/2024
PRORROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
OBSERVACIONES:	

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

1. **RELACIÒN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:**

ABRIL

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	VALOR
4545835863	**PENSIÓN**	2024/04	288.000
	SALUD	2024/04	225.000
	ARL	2024/04	9.400

MAYO

NUMERO PLANILLA	ITEM	PERIODO DE PAGO *AÑO – MES*	VALOR
4548808786	**PENSIÓN**	2024/05	288.000
	SALUD	2024/05	225.000
	ARL	2024/05	9.400

2. INFORMACIÓN DE GARANTÍAS

Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, el Municipio considera de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", razón por la cual no se hace necesario prestar garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, por parte del Contratista.

3. CUMPLIMIENTO SEGURIDAD INDUSTRIAL

EL CONTRATO REQUIERE PERSONAL ADICIONAL AL CONTRATISTA		REQUIEREN DOTACION		CUMPLIMIENTO DOTACIÓN	
SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
	X		X		X

4. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

VALOR INCIAL DEL CONTRATO	$36.000.000	
VALOR ADICIONAL	$ 0	$ 0
VALOR PRESENTE ACTA		$4.500.000
VALOR ACTAS PAGADAS		$13.500.000
VALOR POR EJECUTAR		$18.000.000
SUMAS IGUALES	$36.000.000	$36.000.000

5. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGO:

ETAPA DEL PROCESO	TIPO DE RIESGO	NIVEL DE CUMPLIMIEINTO
EJECUCION	RIESGOS LABORALES	1

6. ¿ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI	x	**NO**	
EVIDENCIA:	**FISICA:**		**MAGNECTICA:** x

7. PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	FÍSICA	PRESUPUESTAL
	50%	50%

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR:
Se procede a revisar las respectivas plataformas para verificar antecedentes, frente a lo cual se constata que no tiene antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales pendientes por cumplir.

Motavita, 24 de mayo de 2024

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
ALCALDE MUNICIPAL.

INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 006-2024

FECHA PRESENTE INFORME:	24 de mayo de 2024		
No CONTRATO	**006-2024**		
OBJETO CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.		
PERIODO DE PAGO	23/04/2024 al 22/05/2024		
CTA DE COBRO:	04 del 24/05/2024		
No. PLANILLA SEGURIDAD S.	4545835863	**MES:**	Abril
	4548808786	**MES:**	Mayo

BALANCE CONTRACTUAL

VALOR DEL ACTO CONTRACTUAL	$36.000.000.00	
ADICIONES EN VALOR	$0	$0
PAGOS PARCIALES CANCELADOS	$0	$13.500.000.00
VALOR PRESENTE PAGO	$0	$4.500.000.00
SALDO DEL ACTO CONTRACTUAL	$0	$18.000.000.00
SUMAS IGUALES	$36.000.000.00	$36.000.000.00

ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Asumir la representación extrajudicial y judicial del Municipio en todas las instancias, previa comunicación por parte de la administración municipal y otorgamiento del poder especial, en todos los procesos que cursan actualmente en los diferentes estrados judiciales y en los que llegaren a presentarse dentro de la vigencia del contrato.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Se asumió la representación judicial en todos los procesos donde el Municipio obra como demandante y demandado, siendo en consecuencia otorgados los respectivos poderes, y ya constan en cada uno de los procesos, y a continuación se realiza relación de cada uno de los procesos, realizando un recuento de las actuaciones más relevantes y su estado actual:

01. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333300120180021001. Demandante: ANA PATRICIA ROJAS SUAREZ. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: Apelación de Sentencia. (Sentencia Condenatoria del 3 de noviembre de 2020 (Sentencia condenatoria para el Municipio), por terminación de contratos en provisionalidad).

- 04 junio de 2021: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 19 de agosto de 2021: Admisión del recurso de apelación.
- 29 de noviembre de 2022: Traslado para correr alegatos de conclusión.
- 12 de diciembre de 2022: Apoderado de la demandante, presenta alegatos.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	07/02/2024 11:40:04	06/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00021
Select	24/11/2023 11:02:40	23/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00020
Select	21/11/2023 10:50:45	21/11/2023	Al despacho	NOTIFICADO Y EJECUTORIADO EL AUTO QUE ANTECEDE EL	REGISTRADA	0	00019
Select	12/12/2022 10:41:06	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FLAVIO EFREN GRANADOS MORA a través de	CLASIFICADA	1	00018
Select	12/12/2022 10:38:13	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FLAVIO EFREN GRANADOS MORA a través de	CLASIFICADA	1	00017
Select	01/12/2022 14:23:57	01/12/2022	Envio de Notificacion	Se notifica:Auto Corre traslado de fecha 29/11/202...	CLASIFICADA	1	00016

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

02. ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA. Rad. 15001333300820230000501. Demandante: EDUARDO JOSE ACUÑA GAMBA. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: APELACION DE SENTENCIA QUE

DECLARO LA EXCEPCION DE CADUCIDAD. (Negó las pretensiones – no condeno al Municipio).

- 02 de octubre de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 31 de octubre de 2023: Auto admite recurso de apelación.
- 07 de noviembre de 2023: Apoderada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, presento manifestación respecto al recurso de apelación interpuesto por la demandante.
- 28 de diciembre de 2023: El expediente ingreso al despacho para sentencia de segunda instancia.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	07/02/2024 16:21:25	09/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00014
Select	19/12/2023 16:56:11	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00013
	28/11/2023 16:36:16	**28/11/2023**	**Al despacho**	**MMM-PONIENDO EN CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL TÉRMIN...**	**REGISTRADA**	**0**	**00012**
Select	24/11/2023 15:40:53	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00011
Select	07/11/2023 16:41:05	07/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ADRIANA LUCIA RIOBO HERNANDEZ a través ...	CLASIFICADA	1	00010
Select	02/11/2023 15:09:02	02/11/2023	Envio de Notificacion	MMM-Se notifica:Admite recurso de apelación de fec...	CLASIFICADA	1	00009
Select	01/11/2023 20:33:11	02/11/2023	Fijacion estado	MMM	REGISTRADA	0	00008
Select	01/11/2023 20:32:29	02/11/2023	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Admite recurso de apelacion Consecutivo:5	REGISTRADA	0	00007
Select	31/10/2023 10:46:06	31/10/2023	A LA SECRETARIA	Para comunicar Admite recurso de apelacón c...	REGISTRADA	0	00006

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

03. ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA. Rad. 15001333300920220002801. Demandante: LUIS RICARDO MALAVER ECHEVERRIA. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: APELACION DE SENTENCIA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. (Negó las pretensiones – no condeno al Municipio).

- 18 de agosto de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.
- 20 de septiembre de 2023: Auto admite recurso de apelación.
- 29 de septiembre de 2023: Ministerio Publico, allega concepto respecto al proceso.
- 09 de febrero de 2023: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	09/02/2024 11:07:05	**06/02/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00013**
Select	19/12/2023 16:50:48	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00012
Select	01/12/2023 16:00:23	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00011
Select	18/10/2023 10:23:44	18/10/2023	Al despacho	FCB-EXP EN SAMAI... INGRESA PROCESO AL DESPACHO PA...	REGISTRADA	0	00010
Select	27/09/2023 16:40:52	27/09/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):EDGAR ANDRES QUIROGA NATALE a través d...	CLASIFICADA	1	00009
Select	22/09/2023 10:00:10	22/09/2023	Envio de Notificacion	FCB-Se notifica:Admite recurso de apelación de fec...	CLASIFICADA	1	00008
Select	21/09/2023 19:53:48	22/09/2023	Fijacion estado	FCB- - Cuad:MAMAuto admite	REGISTRADA	0	00007
Select	21/09/2023 19:53:10	21/09/2023	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Admite recurso de apelacion Consecutivo:4 - Cuad:MAMAuto admite	REGISTRADA	0	00006
Select	20/09/2023 19:37:42	21/09/2023	A LA SECRETARIA	Para comunicar Admite recurso de apelacón c...	REGISTRADA	0	00005

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

04. ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333301020180018001. Demandante: JULIO ENRIQUE CETINA SUAREZ. Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá en segunda instancia. Asunto: Apelación de sentencia condenatoria.

- 01 de diciembre de 2021: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia.

- 24 de enero de 2022: Auto admite recurso de apelación.
- 31 de enero de 2022: Apoderada judicial de la parte demandante, allegó en un archivo, pronunciamiento recurso de apelación contra sentencia de primera instancia.
- 25 de febrero de 2022: Ingreso al despacho para sentencia.
- 09 de febrero de 2022: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	09/02/2024 11:07:59	06/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00013
Select	19/12/2023 16:51:13	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00012
Select	01/12/2023 16:00:48	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00011
Select	06/07/2023 16:33:12	06/07/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) DIANA MARCELA DIAZ GONZALEZ a través ...	CLASIFICADA	1	00010
Select	25/05/2022 15:33:13	25/05/2022	Al despacho	EXP EN SAMAI... INGRESA PROCESO AL DESPACHO PARA P	REGISTRADA	1	00009
Select	28/01/2022 16:39:19	28/01/2022	Recepcion correo ventanilla	APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGÓ ...	MODIFICADA	2	00008
Select	26/01/2022 12:47:29	26/01/2022	Envio de Notificacion	Se notifica Admite recurso de apelacion de fecha 2	REGISTRADA	1	00007
Select	26/01/2022 12:37:54	26/01/2022	Fijacion estado	- Cuad: Auto admite rec	REGISTRADA	0	00006
Select	24/01/2022 12:53:47	24/01/2022	A LA SECRETARIA	Para comunicar Admite recurso de apelación en efec	REGISTRADA	0	00005

- **Pendiente:** Fallo de segunda instancia.

05. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333301420140014801. Demandante: FRANCHESCO GEOVANNY OSPINA LOZANO (Defensoría del Pueblo). Despacho de Conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá. Asunto: Para resolver recurso de QUEJA de Sentencia condenatoria del 14 de diciembre de 2022; realizar campañas de sensibilización determinadas en el PGIRS.

- 23 de marzo de 2023: Radicación de proceso ante despacho de segunda instancia para resolver recurso de queja.
- 29 de marzo de 2023: Traslado de recurso de queja.
- 11 de abril de 2023: Ingreso al despacho para resolver recurso.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho de conocimiento.
- 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual el Despacho corre traslado para alegatos de conclusión.
- 19 de abril de 2024: Comunicación del anterior auto al Municipio.
- 06 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico alegatos de conclusión.
- 16 de mayo de 2024: Tribunal Administrativo de Boyacá, resuelve recurso de queja y declara mal denegados los recursos de apelación interpuestos por los Municipios de Tuta, Combita, Maripi, Sáchica y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Indice
Select	21/05/2024 11:46:58	21/05/2024	Envio de Comunicacion	KGS-Se comunica Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	1	00105
Select	21/05/2024 11:49:18	21/05/2024	Envio de Comunicacion	KGS-Se comunica Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	0	00104
Select	21/05/2024 11:48:43	21/05/2024	Envio de Comunicacion	KGS-Se comunica Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	0	00103
Select	21/05/2024 11:46:43	21/05/2024	Envio de Comunicacion	KGS-Se comunica Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	1	00102
Select	21/05/2024 10:24:18	21/05/2024	Envio de Comunicacion	KGS-Se comunica Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	1	00101
Select	21/05/2024 10:24:17	21/05/2024	Envio de Comunicacion	KGS-Se comunica Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	0	00100
Select	21/05/2024 10:23:51	21/05/2024	Envio de Comunicacion	KGS-Se comunica Auto decide recurso de fecha 17/05...	CLASIFICADA	0	00099
Select	17/05/2024 16:46:07	30/08/2024	Fijacion estado	KGS-	REGISTRADA	0	00098
Select	17/05/2024 16:46:01	17/05/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe Auto decide recurso Consecutivo 95	REGISTRADA	0	00097
Select	17/05/2024 16:46:18	17/05/2024	A LA SECRETARIA	MGC-Para notificar Auto decide recurso consecutiv...	REGISTRADA	0	00096
	17/05/2024 15:49:15	17/05/2024	Auto decide recurso	MGC PRIMERO. DECLARAR MAL DENEGADOS LOS RECURSOS D	REGISTRADA	1	00095

Pendiente: Ingrese al despacho para que sea emitida sentencia.

06. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333301420140014800. Demandante: Despacho de Conocimiento: Juzgado 14 Administrativo oral de Tunja. Asunto: MANEJO DE BASURAS DEL MUNICIPIO, VULNERACION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS (PGIRS).

- 14 de diciembre de 2022: Sentencia de Primera Instancia:

PRIMERO - DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las entidades demandadas y vinculadas denominadas ausencia de elementos que estructuren la responsabilidad de COPORPOBOYACA, falta de legitimacion en la causa por pasiva; "improcedencia de la accion popular por inexistencia de acciones u omisiones del ente territorial que conlleven a su responsabilidad", "inexistencia de vulneracion y/o amenaza de derechos colectivos, conforme a los expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de falta de legitimacion en la causa por pasiva frente a los municipios de OTANCHE, ALMEIDA BUENAVISTA, LA PAZ - SANTANDER, GAMBITA y CALDAS; razón por la cual se ordenara su desvinculacion conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO DECLARAR al MUNICIPIO DE TUNJA; URBASER TUNJA S.A. E.S.P antes SERVIGENERALES DE TUNJA - SERVITUNJA S.A. E.S.P, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA, a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILLARIOS y a los Municipios de ALBANIA, ARCABUCO, BARBOSA, BERBEO, BOYACA-BOYACA, BRICEÑO, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIQUIZA, CHITARAQUE, CHIVATA, CIENEGA, COMBITA, CUCAITA, EL PEÑON, GACHANTIVA, GUATEQUE, GUAYATA, JENESANO, LA CAPILLA, MACANAL, CHIVATA, MARIPI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, MOTAVITA, MUZO, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAUNA, PUENTE NACIONAL, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANTANA, SIACHOQUE, SOMONDOCO, SORA, SORACA, SOTAQUIRA, SURTAMARCHAN, TENZA, TIBANA, TINJACA, TOCA, TOGUI, TURMEQUE, TUTA, UMBITA, VELEZ, VENTAQUEMADA, VILLA DE LEIVA, VIRACACHA, ZETAQUIRA; MINERIAS TEXAS COLOMBIA MUZO; EMPRESA MAREES S.A.S E.S.P.; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVINUEVOCOLON E.S.P.; SERVIMAROUEZ S.A. E.S.P.; EMPREVEL E.S.P; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONIQUIRA S.A E.S.P MUNICIPIOS DE DUITAMA, COPER y OUIPAMA; URBASER DUITAMA S.A. ESP; ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S y MAREES CHIVATA S.A., responsables de la vulneración y puesta en peligro los derechos colectivos cuya protección reclama la Defensoría del Pueblo como son los derechos al goce de un ambiente sano, al equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, a la salubridad pública y el acceso a los servicios publicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, con ocasión de la implementación del Plan de Gestion Integral de Residuos Sólidos - PGIRS de Tunja y de manera particular frente al manejo e impactos del relleno sanitario hoy Parque Ambiental Pirgua.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENARA

4.1. Al MUNICIPIO DE TUNJA Y URBASER TUNJA S.A. ESP dentro del termino de tres (3) meses deberan implementar un cronograma en el cual se identifiquen cada uno de los programas dispuestos con las fecha de ejecución, realización y presentacion de los proyectos de aprovechamiento, cultura de la no basura, reciclaje, recuperación y reutilización del residuo sólido, donde se obligue al productor a ejecutar dichos aprovechamientos en la fuente, previo disponer los residuos solidos que fueran acopiados por la ruta de recolección.

4.2 Al Municipio de Tunja prestar el servicio público de aseo a todos sus habitantes tanto urbanos como rurales por lo tanto deberá dentro del termino de seis (6) meses implementar las acciones jurídicas y tecnicas para brindar el servicio de aseo a los habitantes del area rural del municipio de Tunja brindando condiciones de cobertura y calidad a todos los habitantes del area rural.

4.3. A URBASER TUNJA S.A. ESP, al municipio de Tunja y a Corpoboyaca implementar una clausula contractual, otro si o compromiso que garantice de manera prioritaria por encima de los demas municipios, la utilización del Parque Ambiental de Pirgua, por parte del Municipio de Tunja, recibiendo los residuos solidos de dicho municipio hasta cuando tenga vida útil el relleno.

4.4. A CORPOBOYACA y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS realicen de manera trimestral un seguimiento a la cantidad de disposición de residuos que ingresan al Parque Ambiental de Pirgua, teniendo en cuenta variables como el analisis de la cantidad de usuarios, la cantidad de toneladas de disposicion y la vida util del relleno a fin de establecer algun limite para la recepcion de los residuos solidos en el Parque Ambiental de Pirgua; para lo cual deberá realizar los analisis técnicos pertinentes para que cada tres meses se realice la evaluación y se determine si hay lugar o no a modificar la licencia de operacion limitando la cantidad de usuarios que pueden disponer sus residuos en dicho parque.

Aclara el despacho que la medida para limitar el ingreso de los residuos no puede ser la que solo se limite el servicio, si los residuos superan el 50 % del promedio mensual de toneladas dispuestas por el prestador del servicio, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

4.4 PREVENIR a la Corporaciones Autónomas regionales de CORPOBOYACA, CORPOCHIVOR y CAS en conjunto con la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILLARIOS para que en el marco de sus funciones verifique el cumplimiento de los PGIRS de los municipios que disponen sus residuos en el Parque Ambiental de Pirgua, con la finalidad que cada año dichos municipios disminuyan en por lo menos cinco 5% la cantidad de residuos solidos que depositan en el Parque Ambiental de Pirgua.

4.5. A los municipios de ALBANIA, ALMEIDA, ARCABUCO, BARBOSA, BERBEO, BOYACA-BOYACA, BRICEÑO, BUENAVISTA, CAMPOHERMOSO, CHINAVITA, CHIQUIZA, CHITARAQUE, CHIVATA, CIENEGA, COMBITA, CUCAITA, EL PEÑON, GACHANTIVA, GUATEQUE, GUAYATA, JENESANO, LA CAPILLA, MACANAL, CHIVATA, MARIPI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, MOTAVITA, MUZO, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAUNA, PUENTE NACIONAL, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSE DE PARE, SANTA SOFIA, SANTANA, SIACHOQUE, SOMONDOCO, SORA, SORACA, SOTAQUIRA, SURTAMARCHAN, TENZA, TIBANA, TINJACA, TOCA, TOGUI, TURMEQUE, TUTA, UMBITA, VELEZ, VENTAQUEMADA, VILLA DE LEIVA, VIRACACHA, ZETAQUIRA; y a las empresas de MINERIAS TEXAS COLOMBIA MUZO; EMPRESA MAREES S.A.S E.S.P.; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; SERVINUEVOCOLON E.S.P.; SERVIMARQUEZ S.A. E.S.P.; EMPREVEL E.S.P; EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MONIQUIRA S.A E.S.P MUNICIPIOS DE DUITAMA, COPER y QUIPAMA, URBASER DUITAMA S.A. ESP; ESMERALDAS MINING SERVICES S.A.S y MAREES CHIVATA S.A., que realizan sus disposiciones de residuos solidos en el Parque Ambiental, que realicen ejecuten los programas sensibilizacion y educacion señalados en sus PGIRS para concientizar a sus habitantes de la importancia de reciclar y compostar a fin de que anualmente disminuya en un 5% la cantidad de residuos solidos que depositen en el relleno; para lograr una cultura de 0 basura.

4.6. A los municipios que no hacen parte de la zona centro del Departamento de Boyacá para que dentro del termino de un año presenten de manera individual o a traves de asociaciones de municipios o areas metropolitanas, alternativas para obtener areas potenciales a fin de ubicar rellenos sanitarios o sitios de disposicion final de sus residuos solidos, en procura de buscar alternativas de disposición de residuos distinta al Parque Ambiental de Pirgua, lo anterior se realiza en colaboracion y con CORPOCHIVOR, CORPOBOYACA Y CAS.

4.7. A CORPOBOYACA que dentro del mes siguiente a la presente providencia evalúe el cumplimiento por parte de URBASER TUNJA SA ESP de los requerimientos efectuados en el concepto tecnico No. SLA-0026/21 del 03 de mayo de 2021, que corresponde al Control y seguimiento a la Resolucion No.2752 del 01 de octubre de 2010 que modifica la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No 0967 del 24 de diciembre de 1998, renovada a traves de la Resolucion 1676 del 28 de diciembre de 2006, Resolucion No 1041 del 03 de abril de 2018, relacionados con la Licencia Ambiental para la operacion del Relleno Sanitario de Pirgua, luego del cual rendirá informe al comité de cumplimiento de la sentencia y de ser el caso ante el incumplimiento inicie las sanciones o actuaciones administrativas a que haya lugar.

4.8. A URBASER TUNJA S.A. ESP para que realice la caracterización de los residuos que se depositan en el Parque Ambiental de Pirgua, por lo tanto debera dentro del término de tres (3) meses implementar un control y verificacion de los residuos que ingresan al Parque Ambiental de Pirgua, distinto al pesaje de vehiculos; expidiendo la reglamentacion de separación en la fuente.

4.9. A URBASER TUNJA S.A. ESP; que dentro del termino de tres (3) meses realice un programa de limpieza de areas ribereñas, regularizacion de bodegas y centros de acopio; y se implemente el manejo de residuos de construccion y demolicion.

4.10. Al Municipio de Tunja en conjunto con URBASER TUNJA S.A. ESP que se realice el censo y registro de personas dedicadas a la recuperación de residuos aprovechables, cumplido de anterior, dos veces por año realizaran jornadas de capacitacion frente al aprovechamiento de residuos solidos.

4.11 Al Municipio de Tunja en conjunto con URBASER TUNJA S.A. ESP y CORPOBOYACA adelante las actuaciones administrativas, pertinentes a fin que en el termino de nueve (9) meses junto con SSYAM DE COLOMBIA SAS, o con la empresa que cumpla las condiciones, se realice el montaje de una planta de aprovechamiento de residuos inorgánicos dentro del relleno sanitario de Pirgua.

4.12 A las entidades territoriales accionadas que depositan sus servicios en el Parque Ambiental de Pirgua para que trimestralmente realicen campañas de sensibilización a los habitantes frente a la importancia del reciclaje y el compostaje; por lo tanto los municipios fomentaran esas campañas en los colegios, las emisoras, las paginas web de las entidades, y demas medios de comunicacion con que cuente el municipio; ilustrando la politica del reciclaje y el compostaje a fin de invertir en la cultura que propicie la reduccion de la basura, a fin de lograr un ambiente no contaminado. Asi mismo URBASER realizara la misma campaña de sensibilizacion la cual dara a conocer por intermedio del recibo del cobro del servicio de aseo.

QUINTO: NEGAR las demas pretensiones en relacion con la vulneracion de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, la proteccion de areas de especial importancia ecologica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, la defensa del patrimonio publico, toda vez que no se probaron su vulneracion dentro del sub judice.

SEXTO: A efectos de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente fallo conformaran el Comite de Verificacion, el Delegado de la Defensoria del Pueblo, la Procuraduría II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Boyacá, el delegado del Municipio de Tunja , delegado de *URBASER TUNJA S.A. ESP* , un delegado de COPRPOBOYACA y un delegado de la Superintendencia de Servicios Publicos Domiciliarios quienes dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, deberan presentar informe detallado de las labores adelantadas por las entidades accionadas y vinculadas, a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en esta sentencia.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, comuniqueseles esta decision a los miembros del Comité de Verificacion, anexando copia de esta providencia.

SEPTIMO: El despacho no reconocera personeria para actuar dentro del presente proceso al abogado SEBASTIAN AGUDELO CUERVO, identificado con la c.c. No. 1.061.788.953 de Popayán y T.P., 307.606 del C.S. de la J. segun sustitucion poder que obra en el indice 628 de SAMAI, por cuanto no indico la entidad que representa.

OCTAVO: No Aceptar la renuncia de poder presentada dentro del presente proceso por la abogada YINETH NAROTH TELLEZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.964.493 expedida en Bogota, portadora de la Tarjeta Profesional 193107 expedida por el C.S.J. y vecina del municipio de San Gil, Santander, como apoderada judicial del MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER, conforme a la solicitud allegada (indice 633 de SAMAI), teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos en el articulo 76 inciso 4 del Codigo General del Proceso, por cuanto no allego la comunicacion al poderdante.

NOVENO Notifiquese esta providencia a las partes accionantes, coadyuvantes, entidades accionadas y vinculadas.

DECIMO: En aplicacion de lo dispuesto en el articulo 80 de la Ley 472 de 1998, remitase copia de esta sentencia a la Defensoria del Pueblo - Registro Publico de Acciones Populares y de Grupo.

DECIMO PRIMERO: Sin condena en costas.

- 16 de febrero de 2023: Despacho concede recurso de apelación (El Municipio de Motavita no presento apelación) y declara extemporáneo otros recursos. (Respecto a los demandados que presentaron recurso y fue declarado extemporáneo – presentaron recurso de queja – ver numeral 5 del presente escrito).
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Juzgado.

07/02/2024 8:32:56	06/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA 1	00783

- El 21 de mayo de 2024: E Tribunal Administrativo de Boyacá informa al Juzgado las decisiones de declarar mal negado el recurso de apelación y adicionalmente la concesión del recurso de apelación.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	21/05/2024 15:47:24	21/05/2024	Recibe Memoriales Online	CRA-Secretaria General Tribunal Administrativo - B...	CLASIFICADA	2	00818
Select	16/05/2024 11:22:04	16/05/2024	Salida del proceso	MBI-Actuación automática: Salida temporal. Dispon...	REGISTRADA	1	00817
Select	03/05/2024 15:14:43	30/04/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@ GIOVANY...	REGISTRADA	0	00816
Select	03/05/2024 15:13:55	30/04/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@ PAULA XI...	REGISTRADA	0	00815
Select	03/05/2024 15:13:23	30/04/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@ PAULA XI...	REGISTRADA	0	00814
Select	02/05/2024 9:59:46	02/05/2024	Recibe Memoriales Online	CRA-CONSTANCIA DE ENVIO POR VENTANILLA VIRTUAL SAM...	CLASIFICADA	2	00813
Select	02/05/2024 9:41:34	02/05/2024	Envio Comunicaciones	MBI-OFICIO 0394 REENVIO CORRESPONDENCIA AL TAE A T...	REGISTRADA	1	00812
Select	02/05/2024 8:20:46	01/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) ROMÁN HEISEMBERG MARTIN ALFONSO VACA O...	CLASIFICADA	1	00811

- Pendiente: que sea resueltos los recursos de Apelación por el Tribunal Administrativo de Boyacá.

07. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300120230000100. Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Juzgado 01 Administrativo oral de Tunja. Asunto: MURO PERIMETRAL URBANIZACION DOÑA LIMBANIA.

- 12 de enero de 2023: Radicación de la acción popular.
- 19 de enero de 2023: Traslado para contestar demanda.
- 16 de marzo de 2023: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 05 de septiembre de 2023: Audiencia pacto de cumplimiento y se declaró fallida.
- 29 de septiembre de 2023: Auto ordena vincular a la comunidad Salesianos de Tunja, le impone la carga de notificación al Municipio de Tunja.
- 07 de diciembre de 2023: se corre traslado a la Comunidad Salesianos para contestación de la demanda.
- 29 de enero de 2024: Traslado de las excepciones para el demandante.
- 06 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el despacho.
- 07 de marzo de 2024: El despacho requiere al Municipio con el fin de que informe los datos de identificación y notificación de la comunidad salesianos.
- 12 de marzo de 2024: El suscrito da respuesta al anterior requerimiento.
- 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual requiere por segunda vez al apoderado del Municipio de Tunja.
- 19 de abril de 2024: Comunicación del anterior auto.
- 25 de abril de 2024: El Municipio de Tunja da respuesta al requerimiento.
- 21 de mayo de 2024: Ingreso el proceso al despacho para valorar la respuesta dada por el Municipio de Tunja.

Estado actual del Proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	21/05/2024 15:06:41	21/05/2024	Al despacho	JCT-Informando que el municipio de Tunja dio respu...	REGISTRADA	0	00079
	25/04/2024 11:43:23	25/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CARLOS EMILIO RODRIGUEZ CEPEDA a través...	CLASIFICADA	3	00078
Select	19/04/2024 12:03:16	19/04/2024	Envio de Comunicacion	JCT-Se comunica Auto requiere de fecha 18/04/2024 ...	CLASIFICADA	1	00077
Select	19/04/2024 11:35:09	19/04/2024	Envio de Comunicacion	JCT-Se comunica Auto requiere de fecha 18/04/2024 ...	CLASIFICADA	1	00076

Pendiente: Ingrese al despacho y se realice la notificación efectiva a la comunidad salesianos de Tunja.

08. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300120230004400. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: Heli Quintero Suarez Rios. Despacho de conocimiento: Juzgado 01 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de condena, por terminar nombramiento de una provisional. (Acción de Repetición).

- 06 de marzo de 2023: Radicación de demanda.
- 15 de agosto de 2023: Auto admite demanda.
- 11 de septiembre de 2023: Traslado para contestación de demanda.
- 27 de octubre de 2023: Apoderado del Demandado, contesta demanda.
- 08 de noviembre de 2023: Traslado de las excepciones propuestas.
- 17 de noviembre de 2023: Municipio de Motavita descorre traslado de las excepciones.
- 20 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radica poder.

Estado Actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	29/02/2024 10:43:45	29/02/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... Cuadra	REGISTRADA	0	00022
Select	20/02/2024 8:36:48	19/02/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se Autoriza el acceso a SAMAI del señor@ Manuel Al...	REGISTRADA	0	00021
	20/02/2024 8:13:34	**19/02/2024**	**RECIBE MEMORIALES ONLINE**	**El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00020**
Select	24/11/2023 8:35:21	23/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00019
Select	23/11/2023 17:23:11	23/11/2023	Al despacho	LCT-Informando que venció los términos para contes...	REGISTRADA	0	00018
Select	17/11/2023 17:04:05	17/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	3	00017
Select	09/11/2023 16:42:14	09/11/2023	Traslado excepciones Art. 175 parg 2 - Oralidad	LCT- Traslado por 3 días de las excepciones propue...	MODIFICADA	0	00016

Pendiente: Ingrese al despacho para fijar audiencia inicial.

09. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300320170020100. Demandante: LUIS MIGUEL PULIDO MALDONADO. Despacho de conocimiento: Juzgado 3 administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Desabastecimiento de agua en el Municipio de Motavita (Salvial y Rista).

- 17 de noviembre de 2017: Radicación de demanda.
- 30 de noviembre de 2017: Auto admite acción popular.
- 15 de octubre de 2019: sentencia de primera instancia:

PRIMERO.- DECLARAR que el Municipio de Motavita es el responsable de la vulneración de los derechos colectivos, (i) a la seguridad y salubridad públicas, (ii) al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y (iii) al acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.

SEGUNDO.- ORDENAR al Municipio de Motavita lo siguiente:

a) De manera inmediata cumpla con las ordenes señaladas en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 15 de febrero de 2019, que corresponden a la medida cautelar, hasta tanto no se solucione de forma definitiva la deficiente prestación del servicio público de acueducto en la vereda El Salvial.

b) En el término improrrogable de UN (1) MES, contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, acredite la terminación del contrato de obra pública No. 006 de 2019 suscrito con la empresa CALING LTDA, y con ello la captación de agua de la fuente Mochilas. En ese mismo término, acreditar la gestión administrativa encaminada a la terminación del contrato de obra pública celebrado entre la Gobernación de Boyacá y la Unión Temporal Pozos de Boyacá No. 1789 para la construcción del Pozo Profundo ubicado en la vereda Ristá.

c) Que en el término improrrogable de DOS (2) MESES, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, proceda a formular y viabilizar técnicamente (incluye diseños) un proyecto de **construcción de la infraestructura necesaria, entendida como el sistema de captación de agua, sistema de tratamiento y/o potabilización y sistema de distribución (redes) según se requiera**, que garantice la prestación del servicio público de acueducto a la comunidad de la vereda El Salvial del Municipio de Motavita, en condiciones de salubridad, continuidad y suficiencia y, de ser requerido, incluyendo en el proyecto lo correspondiente a la adquisición de inmuebles de la manera legal que deba corresponder.

El proyecto deberá ser gestionado financieramente, dentro de los DOS (2) MESES siguientes, ante entidades públicas del orden nacional y/o departamental, en caso de que el ente territorial no disponga de la totalidad de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, de tal manera que se garantice la contratación y ejecución de las obras objeto de dicho proyecto.

Vencido el término concedido deberá presentar al Juzgado el proyecto respectivo con todos los soportes del caso.

d) Cumplido lo anterior, el Municipio de Motavita, de manera directa o indirecta, deberá dar inicio al procedimiento contractual ajustándolo a la modalidad que deba corresponder, de conformidad con la normatividad aplicable y de acuerdo al presupuesto que arroje el proyecto, para lo cual se otorga el término de CUATRO (4) MESES.

e) Igualmente, agotado el procedimiento contractual, deberá darse inicio a la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la implementación del proyecto hasta la puesta en funcionamiento del acueducto de la vereda El Salvial, en un plazo máximo de SEIS (6) MESES.

TERCERO.- INSTAR a la Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Motavita – SERVIMOTAVITA- E.S.P. para que preste la colaboración necesaria, de llegarse a requerir por parte del Municipio de Motavita, dependiendo del proyecto que éste presente para la solución de la problemática, poniendo a disposición de este propósito su capacidad técnica, logística y administrativa. Además, cumpla las órdenes impartidas en audiencia de pacto de cumplimiento de fecha 15 de febrero de 2019, que corresponden a la medida cautelar.

CUARTO.- ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" lo siguiente:

a) Verificar si en las fuentes hídricas concesionadas existen caudales disponibles que eventualmente pudieran ser destinados a la prestación del servicio público de acueducto en la vereda El Salvial; precisando si ante la construcción de la red de acueducto, resulta necesario mantener vigentes varias concesiones en favor de diferentes personas o, si por salir estas personas probablemente beneficiadas con la nueva red, ya no las requerirán; caso para el cual deberá estudiar la posibilidad de efectuar una sola concesión de agua a favor de la Empresa SERVIMOTAVITA, o a quien determine el Municipio en su proyecto. También, que de manera preferencial brinde el apoyo necesario y oportuno para llevar a buen término las concesiones obtenidas o que se vayan a obtener con destino a solucionar el desabastecimiento de agua de los habitantes de la vereda El Salvial de Motavita.

QUINTO.- En los términos del artículo 34, inciso 4° de la Ley 472 de 1998, CONFORMAR el Comité para la verificación del cumplimiento de la Sentencia, de la siguiente manera: el Actor Popular, el Alcalde de Motavita o su delegado, el presidente o representante legal de la Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Motavita –SERVIMOTAVITA- E.S.P. el Personero municipal de Motavita y el delegado de la Defensoría del Pueblo que ha actuado en este proceso, el que se reunirá a partir de la ejecutoria de la sentencia, con una periodicidad mensual para el efectivo control del cumplimiento de las órdenes judiciales, y quien deberá rendir informe a este Juzgado sobre las acciones y labores desplegadas por las accionadas dentro de la misma periodicidad.

SEXTO.- Sin condena en costas.

SÉPTIMO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998, por Secretaría, **REMÍTASE** a la Defensoría del Pueblo una copia del fallo de la acción popular de la referencia, para los efectos y fines pertinentes.

OCTAVO.- En firme la presente providencia, archívese el expediente.

- La anterior decisión no fue objeto de recurso de apelación.
- De las anteriores, ordenes, se están llevando mancomunadamente con el Departamento de Boyacá, entidad que ha efectuado el trámite contractual y se encuentra en ejecución.
- 25 de enero de 2024: Auto requirió al Municipio de Motavita, respecto a la compra de los inmuebles y adicionalmente cuales han sido las actividades para atender el desabastecimiento de agua del Municipio, adicionalmente requirió al Departamento de Boyacá y Contraloría General de la Republica.
- 26 de enero de 2024: El suscrito allego al despacho poder para actuar.
- 15 de febrero de 2024: El suscrito dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho.
- 20 de febrero de 2024: El departamento de Boyacá dio respuesta al requerimiento.
- 04 de marzo de 2024: Contralora Departamental allega respuesta al expediente.
- 11 de abril de 2024: Auto requiere a los demandados con el fin de que rindan informe y

otorgan 1 mes para ello.

- 12 de abril de 2024: notificación del anterior auto.
- 02 de mayo de 2024: Contraloría General de la República, emite respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado, informando las mesas técnicas y compromisos.
- 09 de mayo de 2024: El suscrito apoderado, radica ante el Juzgado respuesta al requerimiento.

Estado actual del Proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	09/05/2024 10:28:57	09/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00282
Select	02/05/2024 18:17:45	02/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):YENY ROCIO MONTAÑA SICHACA a través de ...	CLASIFICADA	4	00281
Select	30/04/2024 15:55:16	30/04/2024	Envio de Notificacion	LSC-Se notifica Auto requiere de fecha 11/04/2024 ...	CLASIFICADA	1	00280
Select	30/04/2024 15:53:44	30/04/2024	Envio de Notificacion	LSC-Se notifica Auto requiere de fecha 11/04/2024 ...	CLASIFICADA	1	00279
Select	30/04/2024 15:42:16	30/04/2024	Envio de Notificacion	LSC-Se notifica Auto requiere de fecha 11/04/2024 ...	CLASIFICADA	1	00278
Select	30/04/2024 14:39:02	30/04/2024	Envio de Notificacion	LSC-Se notifica Auto requiere de fecha 11/04/2024 ...	CLASIFICADA	1	00277
Select	12/04/2024 13:37:55	12/04/2024	Fijacion Estado	LSC - - Cuad: PMSRequiere ver	REGISTRADA	0	00276
Select	11/04/2024 15:09:48	11/04/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto requiere Consecutivo:274 - Cuad:PMSRequiere ver	REGISTRADA	0	00275
Select	11/04/2024 13:55:42	11/04/2024	Auto requiere	PMSRequiere verificacion cumplimiento - Documento ...	REGISTRADA	1	00274

Pendiente: Ingrese al despacho para valorar las respuestas.

10. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300420210019000. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: LUIS FERNANDO AGUILAR MOLINA. Despacho de conocimiento: Juzgado 04 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de condena, sentencia anticipada por un proceso ejecutivo. (Acción de Repetición).

- 13 de diciembre de 2021: Radicación de la demanda.
- 29 de abril de 2022: Auto admite demanda.
- 05 de julio de 2022: Notificación de la demanda al demandado.
- 22 de septiembre de 2022: Contestación de demanda.
- 24 de noviembre de 2022: Auto decide que se debe emitir sentencia anticipada y corre traslado para alegatos de conclusión.
- 09 de diciembre de 2022: fueron radicados alegatos de conclusión.
- 19 de enero de 2023: Ingreso al despacho para sentencia.
- 07 de febrero de 2024: El suscrito radico poder ante el Despacho.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	29/02/2024 20:55:45	29/02/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad: NA	REGISTRADA	0	00043
Select	06/02/2024 7:42:28	06/02/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:Manuel Al...	REGISTRADA	0	00042
Select	06/02/2024 6:58:35	06/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00041
Select	19/12/2023 15:45:35	19/12/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCÍO REYES SÁNCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	2	00040
Select	24/11/2023 13:46:17	24/11/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MAGDA ROCIO REYES SANCHEZ a través de ...	CLASIFICADA	1	00039
Select	02/06/2023 8:07:51	01/06/2023	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MEREDITH GABRIELA GARCIA OJEDA a través...	CLASIFICADA	3	00038
Select	19/01/2023 11:23:27	19/01/2023	Al despacho para sentencia	se allegan escritos de alegatos de conclusion en e...	REGISTRADA	0	00037
Select	12/12/2022 20:36:02	12/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):Meredith Gabriela Garcia Ojeda a trav...	CLASIFICADA	2	00036
Select	09/12/2022 17:55:51	09/12/2022	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JOHANNA CAROLINA SUAREZ RIOS a tra...	CLASIFICADA	1	00035

- **Pendiente:** Sentencia de Primera Instancia.

11. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300520200007900. Demandante: JOSE LIBARDO TIPASOCA TORRES. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Destinación y construcción de la PTAR.

- 14 de julio de 2020: Radicación de la demanda.
- 16 de julio de 2020: Admisión de la demanda.
- 23 de septiembre de 2020: Municipio de Motavita contesta demanda.

- 05 de abril de 2021: sentencia de primera instancia que resolvió:

PRIMERO. - DECLARAR NO PROBADA la excepción de caducidad propuesta por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. - Declarar que el Alcalde de Motavita vulneró los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y a la seguridad y salubridad públicas de los habitantes del Municipio, con la omisión o defectuosa puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales- **PTAR**, conforme lo expuesto.

TERCERO. - En consecuencia, se ordena al Alcalde del municipio de Motavita que, dentro de los **seis (6) meses siguientes** a la ejecutoria de esta providencia, adelante los procesos contractuales y administrativos tendientes a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales- **PTAR** del Municipio.

El numeral cuarto de la sentencia fue modificado por el Tribunal Adminsitrativo de Boyacá mediante sentencia del 28 de octubre de 2021 y el cual quedo asi:

PRIMERO: **MODIFICAR Y ADICIONAR** el numeral cuarto apelado, de la sentencia del 5 de abril de 2021, proferida por el Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, el cual quedará así:

> *CUARTO: **Ordenar** al Alcalde del Municipio de Motavita que, para efecto del cumplimiento del numeral 3° de esta providencia, adquiera el predio donde se ubicará la planta de tratamiento de aguas residuales, el cual debe tener compatibilidad con el uso de suelos para la construcción de la PTAR, además que se efectúe el estudio de estabilidad de las estructuras y la socialización del proyecto ante la comunidad de Motavita.*
>
> *Para el cumplimiento de lo anterior, en el marco de las competencias del **Municipio de Motavita** y la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá- Corpoboyacá**, atendiendo los principios de **cooperación y coordinación de funciones** sobre las cuales se rigen, se darán las siguientes órdenes:*
>
> *a) la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá**, **brindará asesoría** en la formulación del proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Motavita.*
> *b) la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá**, deberá dar prioridad al procedimiento de evaluación de las licencias y permisos que se requieran para la realización de las obras necesarias para garantizar los derechos colectivos aquí amparados.*
> *c) Dentro del plazo de **doce meses (12) contados a partir de los seis (6) meses fijados en el numeral tercero de la sentencia de primera instancia**, la administración **Municipal de Motavita deberá construir y poner en operación y funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, conforme a los lineamientos técnicos fijados por Corpoboyacá, para que cese la vulneración de los derechos colectivos protegidos.*
>
> *De todo lo anterior, el Municipio de Motavita y Corpoboyacá deberán remitir al Despacho, cada 2 meses, informes del avance en la gestión de carácter administrativo y contractual, según sus competencias; estos informes deberán ser igualmente puestos en conocimiento del actor popular y de la delegada de la Procuraduría y del Defensor del Pueblo.*

SEGUNDO: **CONFIRMAR** en lo demás la sentencia proferida el 5 de abril de 2021, por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, por las razones expuestas en precedencia.

Y continuando con los numerales objeto de la sentencia de primera instancia:

QUINTO: **Ordenar** al representante legal y/o quien haga sus veces de la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA**, efectuar en la medida de sus competencias control, vigilancia y apoyo al Municipio de Motavita y a la empresa SERVIMOTAVITA E.S.P. en la implementación y ejecución de las medidas necesarias para la construcción de la **PTAR** del Municipio de Motavita.

SEXTO. - Ordenar al representante legal y/o quien haga sus veces de la Corporación Autónoma Regional de Boyaca- CORPOBOYACA, dar tramite priortitario al proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio que se viene adelantado en contra del Municipio de Motavita dentro del expediente No. OOCQ/0220/16, hasta proferir decision de fondo en el término establecido en la Ley 1333 de 2009, **sin que, en ningún caso, supere los seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta providencia**.

SEPTIMO. - Conformar el Comité de verificación por los siguientes personas y servidores publicos: el Agente del Ministerio Público que actuó en el presente proceso o el que delegue, el Agente de la Defensoria del Pueblo que actuó en el presente proceso o el que se delegue ante esta corporación, el Alcalde de Motavita, el Gerente de la empresa SERVIMOTAVITA ESP y el actor popular.

El Comite de Verificación deberá reunirse de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada mes y presentar informes del cumplimiento de las ordenes impartidas en esta sentencia.

OCTAVO. - Sin condena en costas.

NOVENO. - En aplicación de lo dispuesto en el articulo 80 de la Ley 472 de 1998, remítase copia de esta sentencia a la Defensoria del Pueblo – Registro Público de Acciones Populares y de Grupo.

- Para dar cumplimiento a las anteriores ordenes, el Municipio de Motavita, debió realizar modificación al EOT y realizar estudios y diseños de la PTAR, proyectos que fueron finalizados y liquidados en diciembre de 2023, y así se informó al despacho.
- 08 de febrero de 2024: Auto fija fecha para verificación de las ordenes emitidas, para el 19 de marzo de 2024.
- 19 de marzo de 2024: El suscrito asistió a la audiencia y en resumen manifestó que se esta a la espera de la aprobación de los estudios y diseños por parte de Corpoboyacá para continuar el trámite, es decir, la carga o el cumplimiento se encuentra a la fecha en cabeza del concepto que emita Corpoboyacá.
- 23 de abril de 2024: Corpoboyacá, radico ante el despacho las labores adelantadas por dicha entidad respecto a los estudios y diseños en la construcción de la PTAR.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	23/04/2024 15:28:57	23/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) JOHANA MARCELA VALDERRAMA CARDENAS a t...	CLASIFICADA	6	00111
Select	19/03/2024 10:11:52	19/03/2024	Acta Audiencia	DRMSE CELEBRO AUDIENCIA DE VERIFICACION DE LAS ORD...	REGISTRADA	1	00110
Select	14/03/2024 10:44:16	14/03/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) ANDREA KATHERINE QUINTERO ENCATIVA a t...	CLASIFICADA	1	00109
Select	14/03/2024 9:48:03	14/03/2024	Envio de Comunicación	DRM-Se comunica Boletas de citación de fecha 14-03...	CLASIFICADA	1	00108
Select	14/03/2024 9:47:17	14/03/2024	Boletas de citación	DRM-ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA	REGISTRADA	1	00107
Select	05/03/2024 9:04:59	04/03/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) NELSON RICARDO ARCOS MORENO a través d...	CLASIFICADA	1	00106

Pendiente: En mesa técnica, secretaria de Infraestructura debe valorar los estudios y diseños y las observaciones presentadas por Corpoboyaca, respecto a los estudios y diseños.

12. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Rad. 15001333300520220021600. Demandante: ANDRES DARIO MARTINEZ REYES y OTROS. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo oral del circuito de Tunja. Asunto: Destinación y construcción de la PTAR.

- 15 de julio de 2022: Radicación de la demanda.
- 07 de diciembre de 2023: Sentencia de primera instancia que resolvió:

> **PRIMERO. Negar** las pretensiones de la demanda instaurada por los señores **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, MARÍA EMILIA REYES MOTIVAR y Otros** en contra del **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL y el MUNICIPIO DE MOTAVITA,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
>
> **SEGUNDO. Sin condena** en costas.
>
> **TERCERO. Notificar** la presente sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del C.P.A.C.A.
>
> **CUARTO. Archivar** el expediente, una vez en firme esta providencia, dejando las constancias a que haya lugar en el Sistema de Gestión Judicial SAMAI.
>
> **SE INFORMA** a las partes que, todos los actos procesales, los memoriales, escritos y/o documentos que deban ser allegados y se refieran al presente proceso, deberán ser radicados a través de la **ventanilla virtual del aplicativo SAMAI,** a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: **https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/**
>
> Únicamente son permitidos los siguientes formatos de archivo: .pdf, .docx, .doc y .xlsx. Además, el tamaño máximo por cada archivo es de 20 MB. En caso de que el mismo supere esta medida, éste deberá ser dividido y enviado en varios archivos —realizándose una denominación clara que permita identificar con certeza el documento—. No se acepta el envío de links a plataformas externas de almacenamiento en la nube para la posterior descarga de los documentos que se desean remitir, ya que las mismas no garantizan la integridad de la información, en los términos del artículo 9 de la Ley 527 de 1999.

- De la anterior decision, no fue presentado recurso de apelación.
- 26 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar.
- 16 de febrero de 2024: Proceso finalizado y archivado por el Juzgado.

Estado actual del Proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	16/02/2024 12:24:44	16/02/2024	ARCHIVO	YNB-Actuación automatica: Proceso finalizado por	REGISTRADA	0	00089
	09/02/2024 8:58:44	**09/02/2024**	**Envio de Comunicación**	**YNB-Se comunica:Auto reconoce personería de fecha ...**	**CLASIFICADA**	**1**	**00088**
Select	08/02/2024 17:14:41	09/02/2024	Fijación estado	YNB	REGISTRADA	0	00087
Select	08/02/2024 16:51:08	08/02/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe Auto reconoce personería Consecutivo:85	REGISTRADA	0	00086
Select	08/02/2024 11:03:33	08/02/2024	Auto reconoce personería	AMRDe conformidad con el informe secretarial se ad	REGISTRADA	1	00085
Select	02/02/2024 12:51:41	02/02/2024	Al despacho	YNB-PONIENDO EN CONOCIMIENTO PODER VISTO EN ACTUAC...	REGISTRADA	0	00084
Select	26/01/2024 14:37:36	26/01/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@ Manuel Al	REGISTRADA	0	00083
Select	26/01/2024 13:11:03	26/01/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00082
Select	26/01/2024 7:32:47	26/01/2024	Envio de Comunicación	YNB-Se comunica:Auto acepta de renuncia de poder o...	CLASIFICADA	1	00081

13. ACCIÓN DE REPETICIÓN. Rad. 15001333300820150016200. Demandante: Municipio de Motavita. Demandado: ORLANDO SUAREZ QUINTERO. Despacho de conocimiento: Juzgado 8 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Ejecutivo luego de sentencia judicial. (Acción de Repetición).

- 25 de septiembre de 2015: Radicación y presentación de la demanda.
- 06 de agosto de 2018: Fallo de primera instancia que resolvió:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por la parte demandada, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR CIVIL Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE al señor ORLANDO SUAREZ QUINTERO identificado con C.C. No. 7.163.519, por el perjuicio causado al Municipio de Motavita con ocasión de la condena que le fue impuesta en sentencia de 16 de diciembre de 2011 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja y confirmada por el Tribunal Administrativo de Boyaca el 04 de noviembre de 2014, dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, radicada bajo el número 2008-00132.

TERCERO: CONDENAR al señor **ORLANDO SUAREZ QUINTERO,** identificado con C.C. No 7.163.519, a pagar al municipio de Motavita, la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($167.470.042)**, correspondiente al valor que pagó la entidad territorial al señor José Norberto Torres Rodriguez en cumplimiento del fallo proferido dentro de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicada bajo el No 2008-0132, la cual fue actualizada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: SE FIJA el plazo de seis (6) meses para el pago de esta sentencia, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

QUINTO: SIN CONDENA EN COSTAS, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Si existe excedente de Gastos procesales, por Secretaria **DEVUÉLVANSE AL INTERESADO.**

SÉPTIMO: En firme esta providencia y una vez se cumpla lo ordenado en el numeral tercero, por Secretaría **ARCHÍVESE** el expediente, dejando las anotaciones a que haya lugar.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE esta providencia en los términos del artículo 203 del CPACA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 295 del CGP, conforme a lo expuesto en precedencia.

NOVENO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No 15001333008201500162OO, en el que obra como demandante el señor José Norberto Torres Rocríguez y demandado el Municipio de Motavita a la Oficina de Archivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a efectos de que sea incorporado en la Caja No 192 del Juzgado Tercero Administrativo de Tunja

- De la anterior decisión, fue incoado ejecutivo dentro del mismo proceso.
- 26 de febrero de 2022: Fue librado mandamiento ejecutivo teniendo en cuenta la sentencia.
- 03 de marzo de 2021: Auto ordena seguir adelante la ejecución.
- 18 de diciembre de 2023: Fue presentado por el Municipio liquidación del crédito.
- 07 de febrero de 2023: El suscrito radica poder para actuar.
- 07 de febrero de 2024: Auto modifica liquidación del crédito.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	01/03/2024 13:32:30	01/03/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad. N/A	REGISTRADA	0	00200
Select	08/02/2024 8:21:23	08/02/2024	Envió de Notificación	YRB-Se notifica Auto modifica liquidación de fecha...	CLASIFICADA	1	00199
	08/02/2024 6:38:28	**06/02/2024**	**CONSTANCIA SECRETARIAL**	**Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@:Manuel Al...**	**REGISTRADA**	**0**	**00198**
Select	07/02/2024 19:45:33	08/02/2024	Fijación estado	YRB- - Cuad.JCBPRIMERO Modi	REGISTRADA	0	00197
Select	07/02/2024 19:37:52	07/02/2024	Auto modifica liquidación	JCBPRIMERO Modificar la liquidación de credito pr...	REGISTRADA	1	00196

- **Pendiente:** Se debe estar actualizando periodicamente la liquidación.

14. ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300920180003600. Demandante: SERGIO AUGUSTO AYALA SILVA. Despacho de conocimiento: Juzgado 9 administrativo oral de Tunja. Asunto: Reforzamiento palacio Municipal.

- 19 de febrero de 2018: Presentación de la demanda.

En el proceso se profirió sentencia de 12 de febrero de 2019 (actuación No. 73 de SAMAI, pdf 003, pág. 150-169), aprobando el pacto de cumplimiento celebrado el 17 de enero de 2019, en el cual la entidad territorial a través de Acta (actuación No. 73 de SAMAI, pdf 003, pág. 139-140), según decisión adoptada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se comprometió a:

> *1) "La Administración Central, iniciará un proceso contractual para que expertos en los temas de la ingeniería de Estructuras, determinen si las Edificaciones Públicas cumplen o no las condiciones legales, reglamentarias y técnicas en sismo resistencia.*
>
> *2) Una vez que se tenga el dictamen respectivo, y su se llega establecer la necesidad de correctivos, éstos se tomarán mediante los contratos de obra pública que sean indispensables y que recomiende el respectivo estudio, en aras de una adecuada planeación y priorización en la destinación de los recursos públicos.*
>
> *3) Si por el contrario, el correspondiente estudio técnico llega a establecer que estructuralmente ninguna de las edificaciones representa riesgos en sismo resistencia, es palmario entonces que no se podrá exigir la realización de obra alguna, salvo que el propio Municipio considere realizar aquellas que están dentro del respectivo Plan de Desarrollo Local.*
>
> *4) Tan pronto el Municipio tenga en su poder el resultado del estudio técnico, éste será puesto a disposición del Juzgado y de las partes, para el control que sea menester.*
>
> *5) Se propone un plazo de tres (3) meses para la culminación de todo el proceso contractual que es indispensable para lograr el dictamen de expertos en ingeniería estructural, teniendo en cuenta el procedimiento de selección de contratista que es obligatorio adelantar, así como el tiempo que se requiere para la ejecución del respectivo contrato y la entrega del informe final del mismo.*
>
> *6) Finalmente, se propone conformar un Comité de verificación de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio, el cual podría estar conformado por el actor popular, la Personería Municipal de Motavita y un delegado de la Defensoría del Pueblo." (Subraya fuera del texto original)*

- La anterior decision no fue objeto de recurso.
- Respecto al cumplimiento de la sentencia, acordó lo siguiente:
 1. Iniciar proceso contractual con el objeto de evaluar la vulnerabilidad sísmica de las edificaciones públicas. CUMPLIDA.
 2. Socialización y control de los resultados del estudio técnico en mención. CUMPLIDA.
 3. De ser procedente y si así lo determina el estudio técnico ejecutará los contratos de obra pública para intervenir o reforzar las edificaciones con el fin de llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva diseñada y construida de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley y reglamentos sobre la materia.

 De la última actividad, se acordó el siguiente cronograma:

Alcaldía Municipal de Motavita	REPUBLICA DE COLOMBIA
	DEPARTAMENTO DE BOYACA
	MUNICIPIO DE MOTAVITA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADESA EJECUTAR DESDE LA VIGENCIA 2023

ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA Y PATOLOGICA PARA EL REFORZANIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA –BOYACA

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA ACCION POPULAR No 150013333009-2018-00036-00 DEL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

AÑO	2023				2024				2025				2026			
ACTIVIDADES																
INSPECCION VISUAL Y MONITOREO																
ETAPA PRECONTRACTUAL																
ETAPA CONTRACTUAL																
EJECUCION DE LA OBRA																

- 12 de febrero de 2024: El despacho requirió al Municipio con el fin de que informara el avance de las actividades.
- 27 de febrero de 2024: El suscrito aporto informe de cumplimiento de las ordenes.
- 07 de marzo de 2024: Ingreso al despacho para evaluación del informe aportado.
- 03 de mayo de 2024: Despacho emite requerimiento al Municipio de Motavita.
- 17 de mayo de 2024: El suscrito apoderado emite respuesta al despacho.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	07/03/2024 9:04:35	07/03/2024	Al despacho	ORO-INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA PROVEER...	REGISTRADA	0	00133
Select	01/03/2024 18:35:41	01/03/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00132
Select	27/02/2024 10:51:57	27/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a) MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00131
Select	20/02/2024 9:09:04	20/02/2024	Envió de Notificación	ORO-SE REQUIRIÓ AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOTAVI...	CLASIFICADA	1	00130
Select	19/02/2024 10:23:43	19/02/2024	Envio de Notificacion	ORO-Se notifica:Auto requiere de fecha 12/02/2024 ...	CLASIFICADA	1	00129
Select	12/02/2024 18:55:37	13/02/2024	Fijación estado	ORO-	REGISTRADA	0	00128
	12/02/2024 15:00:32	**12/02/2024**	**Auto requiere**	**PHVPor Secretaría REQUIERASE al señor NESTOR ARMAN... - Cuad.:1**	**REGISTRADA**	**1**	**00127**
Select	09/02/2024 13:47:48	09/02/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@ Manuel Al...	REGISTRADA	0	00126

Pendiente: Valoracion del despacho respecto al informe entregado.

15. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. Rad. 15001333301220220002400. Demandante: MARIA DEL CARMEN MOZO y OTROS. Despacho de conocimiento: Juzgado 12 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Responsabilidad patrimonial del Municipio por reparación de un pozo séptico.

- 09 de febrero de 2022: Radicación de la demanda.
- 11 de agosto de 2022: Auto admite demanda.
- 10 de noviembre de 2022: Municipio de Motavita contesta demanda.
- 15 de mayo de 2023: Audiencia inicial.
- 31 de julio de 2023: Audiencia de pruebas.
- 08 de febrero de 2024: El suscrito radica poder para actuar.
- 20 de marzo de 2024: Auto incorpora pruebas y corre traslado para alegar de conclusión.
- 21 de marzo de 2024: Notificación del anterior auto.
- 16 de abril de 2024: Apoderado de la demandante, radica alegatos de conclusión.
- 18 de abril de 2024: El suscrito apoderado radica alegatos de conclusión.

- 22 de abril de 2024: Proceso ingresa al Despacho, para que sea emitida Sentencia de Primera Instancia.

Estado actual del Proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	18/04/2024 11:01:53	18/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00060
Select	18/04/2024 10:23:58	18/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):YULY FABIOLA MOLANO OCHOA a través de ...	CLASIFICADA	1	00059
Select	05/04/2024 9:23:36	05/04/2024	Traslado alegatos de conclusion procesos ordinarios	FPV-	REGISTRADA	0	00058
Select	21/03/2024 8:17:39	21/03/2024	Envio de Notificación	FPV-Se notifica:Auto Incorpora Pruebas de fecha 20...	CLASIFICADA	1	00057
Select	20/03/2024 11:18:18	21/03/2024	Fijacion estado	FPV-	REGISTRADA	0	00056
Select	20/03/2024 5:11:02	20/03/2024	Auto Incorpora Pruebas	MRA:PRIMERO: Incorporar la documental relacionada a...	REGISTRADA	1	00055
Select	01/03/2024 13:41:57	01/03/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad: NA	REGISTRADA	0	00054
Select	26/02/2024 10:23:19	26/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):YULY FABIOLA MOLANO OCHOA a través de ...	CLASIFICADA	1	00053
Select	09/02/2024 13:49:03	08/02/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@ Manuel Al...	REGISTRADA	0	00052

Pendiente: Se emita la Sentencia de Primera Instancia.

16. **ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Rad. 15001333301320210009900.** Demandante: LUZ ALMIRA CRUZ AGUILAR. Despacho de conocimiento: Juzgado 13 administrativo oral de Tunja. Asunto: Declaratoria de una relación laboral.
 - 15 de junio de 2021: Radicación del proceso.
 - 11 de febrero de 2022: Auto admite demanda.
 - 06 de abril de 2022: Municipio de Motavita contesta demanda.
 - 29 de septiembre de 2022: Audiencia inicial y decreto de pruebas.
 - 26 de enero de 2024: Auto requieren al Municipio de Motavita, con el fin de que sea aportado: *"**REQUERIR** al Municipio de Motavita para que en el término de diez (10) días allegue los contratos u órdenes de prestación de servicios que suscribió con la demandante, señora Luz Almira Cruz Aguilar identificada con CC No. 40.021.442, durante el año 1986 y el año 1997. En caso de no posean dicha documentación en el archivo, así deberá certificarlo".*
 - 12 de febrero de 2024: El suscrito dio respuesta al anterior requerimiento.
 - 19 de marzo de 2024: Ingreso al despacho para valorar la respuesta al requerimiento.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	19/03/2024 14:04:42	19/03/2024	Al despacho	CGM-INGRESA CON PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE ...	REGISTRADA	0	00066
Select	01/03/2024 13:41:57	01/03/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad: NA	REGISTRADA	0	00065
Select	22/02/2024 13:16:40	22/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):CAMILA CHAPARRO LOZANO a través de la ...	CLASIFICADA	2	00064
Select	22/02/2024 11:42:40	22/02/2024	Cumplimiento providencias	CGM-CON OFICIO 039 SE REQUIRIO INFORMACION AL MUNI...	REGISTRADA	1	00063
Select	16/02/2024 5:59:14	12/02/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@ Manuel Al...	REGISTRADA	0	00062
Select	12/02/2024 17:41:40	12/02/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	1	00061

Pendiente: El despacho debe emitir decisión respecto a la incorporación de pruebas.

17. **ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300420240000800.** Demandante: VEEDURIA AGENDA VISION 2032. Despacho de conocimiento: Juzgado 4 Administrativo oral de Tunja. Asunto: Contaminación rio Chicamocha.
 - 18 de enero de 2024: Radicación del proceso.
 - 08 de febrero de 2024: Auto admisorio de la demanda.

- 13 de febrero de 2024: Se corrió traslado para contestar demanda.
- 29 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de demanda.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	19/03/2024 12:59:58	19/03/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@ Carlos H...	REGISTRADA	0	00081
Select	19/03/2024 11:38:23	19/03/2024	Recibe Memoriales Online	JPP-SE INGRESA RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN RES...	CLASIFICADA	2	00080
Select	15/03/2024 17:12:36	15/03/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a)DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA a través de l...	CLASIFICADA	1	00079
Select	15/03/2024 17:11:40	15/03/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a)DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA a través de l...	CLASIFICADA	1	00078
Select	12/03/2024 13:42:05	12/03/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@ LORENA Y...	REGISTRADA	0	00077
Select	11/03/2024 11:28:25	11/03/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a)LORENA YASMIN BARON CIPAGAUTA a través...	CLASIFICADA	1	00076

Pendiente: El proceso se encuentra en etapa inicial de contestación de demanda, aun no han contestado todos los demandados.

18. PROCESO PENAL. Rad. 150016000133201400481 00.

- 08 de febrero de 2024: Radicación de poder y solicitud de remisión del expediente al suscrito; a la fecha no lo han remitido.
- En el empalme, indicaron que se realizaran audiencias de juicio oral los días 21, 22, 23 y 24 de mayo de 2024.
- 21 y 22 de mayo de 2024: El suscrito asiste a audiencia de juicio oral.

Pendiente: Continuación de las audiencias los días 23 y 24 de mayo de 2024.

19. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500120210043700. Demandante: HELI LOPEZ ALVARADO. Demandado: Unión Temporal Motavita 2019 y Municipio de Motavita. Despacho de Conocimiento: Juzgado 01 Laboral del circuito de Tunja. Asunto: Se declare que entre las partes existió un contrato de trabajo.

- 11 de enero de 2022: Radicación de la demanda.
- 28 de abril de 2022: Auto admite demanda.
- Municipio de Motavita, no contestó demanda.
- 07 de noviembre de 2023: Audiencia art. 77 CPL; el Municipio de Motavita no contesto demanda.
- Fijo fecha de audiencia de pruebas para el 23 de mayo de 2023 a las 09:00 A.M.
- 12 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar.
- 02 de mayo de 2024: El suscrito apoderado solicito aplazamiento de audiencia dado que se cruzaba con la programada dentro del proceso penal 2014-00481 (Proceso exalcaldesa).
- 09 de mayo de 2024: Despacho admite solicitud de aplazamiento de audiencia y señala el día 08 de julio de 2024 a partir de las 02:00 pm, con el fin de celebrar la audiencia.

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado del Circuito - Laboral	JAIME ALFONSO CUELLAR NARANJO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HELI LOPEZ ALVARADO	- UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019 - MUNICIPIO DE MOTAVITA

Contenido de Radicación

Contenido
DECLARAR QUE ENTRE LAS PARTES EXISTIO UN CONTRATO DE TRABAJO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 May 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2024 A LAS 08:26:28	10 May 2024	10 May 2024	09 May 2024
09 May 2024	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL DIA OCHO (8) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 80 DEL C. P. L.			09 May 2024
09 May 2024	AL DESPACHO				09 May 2024
02 May 2024	AGREGAR PROCESO	SOLICITUD APLAZAR AUDIENCIA			02 May 2024

Pendiente: Audiencia de que trata el articulo 80 del CPL.

20. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500420210044600. Demandante: WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO. Demandado: JRD CONSTRUCTORES S.A.S. - GILBERT STIVER PUENTES SANDOVAL y MUNICIPIO DE MOTAVITA. Despacho de Conocimiento: Juzgado 04 Laboral del circuito de Tunja. Con sentencia de primera instancia en contra del Municipio. Se esta tramitando recurso de Apelación ante el Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral, con Rad. **Rad. 15001310500420210044601.** Asunto: Se declare que entre las partes existió un contrato de trabajo.

- 28 de febrero de 2023: Audiencia de que trata el Art. 80 CPL, y en consecuencia emitió sentencia a saber:

 *"**PRIMERO:** DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO como trabajador y GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., vigente entre el 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2019.*

 ***SEGUNDO:** SE CONDENA al ingeniero GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a JRD CONSTRUCTORES S.A.S. a cancelar la suma de $ 2.623.466,oo.*

 ***TERCERO:** CONDENESE al señor GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar a favor de WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T. que corresponde a un día de salario por cada día de mora que hoy se calcula en $ 71.870.400, y a partir del primer día del mes veinticinco (25) corren los intereses moratorios calculados sobre la suma de $ 2.623.466, sobre valor total de las acreencias.*

 ***CUARTO:** CONDENAR a GILVERT STIVER PUENTES SANDOVAL y a la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., a pagar a favor de WILSON FABIAN SUÁREZ QUINTERO, ante la administradora fondo de pensiones que este elija los aportes pensionales mediante calculo actuarial atendiendo el salario de $ 2.994.600. Obligación que debe cumplir dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta sentencia, carga que debe soportar GILBERT STEVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S., aportes que corresponden a la vigencia de la relación laboral, esto es, por el mes de diciembre del año 2019.*

 ***QUINTO: DECLARAR** la solidaridad laboral prevista en el artículo 34 del C.S.T., en contra del Municipio de Motavita y respecto de las condenas anunciadas mediante esta providencia en los numerales dos (2) y tres (3), esto es, alusivo al pago de las acreencias adeudadas en la suma de $ 2.623.466, y la moratoria que mediante esta sentencia se establece.*

 ***SEXTO: CONDENAR** al Municipio de Motavita a través de la señora alcaldesa MERY MOZO FONSECA o quien haga hoy sus veces, a pagar solidariamente las siguientes sumas: $ 2.623.466 que corresponde a acreencias, como se ha dicho, y $ 71.870.400, que corresponde a la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T., junto con los intereses moratorios que se generen conforme se dijo en la parte motiva de esta decisión.*

 ***SÉPTIMO:** Se NIEGAN las restantes súplicas de la demanda.*

 ***OCTAVO:** Se CONDENA en costas a los demandados señor GILVERT STEVER PUENTES SANDOVAL y la sociedad JRD CONSTRUCTORES S.A.S. Por secretaría liquídense e inclúyase como agencias en derecho la suma de $ 1.500.000, para cada uno de los demandados, incluido el Municipio de Motavita.*

 Las partes quedan notificadas en ESTRADOS".

- De la anterior decisión interpuso recurso de apelación Gilbert Stever Puentes Sandoval y el Municipio de Motavita.
- 29 de marzo de 2023: Radicación de proceso en el Tribunal Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral
- 25 de abril de 2023: Despacho corre traslado a no recurrentes.
- 09 de febrero de 2024: El suscrito apoderado radica poder ante el Tribunal.
- 07 de mayo de 2024: El Tribunal Superior de Boyacá – Sala Laboral, emite Sentencia de Segunda Instancia, decidiendo confirmar la Sentencia de Primera Instancia.

Estado actual del proceso:

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Tribunal Superior - Laboral	JULIO ENRIQUE MOGOLLON GONZALEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Apelación de Sentencias	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- WILSON FABIAN SUAREZ QUINTERO	- JRD CONSTRUCTORES S A S - GILBERT STIVER PUENTES SANDOVAL - MUNICIPIO DE MOTAVITA

Contenido de Radicación

Contenido
R.I. 2023-1204 APELACION DE SENTENCIA DE 28 DE FEBRERO DE 2023 x GILBERT STIVER PUENTES SANDOVAL y el MUNICIPIO DE MOTAVITA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
07 May 2024	EDICTO LABORAL	SENTENCIA NOTIFICADA MEDIANTE EDICTO NO. 192	08 May 2024	08 May 2024	07 May 2024
07 May 2024	SENTENCIA CONFIRMADA	SENTENCIA CONFIRMA FALLO DE PRIMERA			07 May 2024
29 Apr 2024	REGISTRO PROYECTO				30 Apr 2024
09 Feb 2024	RECEPCION MEMORIAL PODER	PODER MOTAVITA			13 Feb 2024

Pendiente: El tribunal debe devolver el expediente al Juzgado, y se debe emitir auto de Obdezcase y Cumplase, luego de ello el demandante posiblemente presentara solicitud de pago.

21. PROCESO ORDINARIO LABORAL. Rad. 15001310500120230010800. Demandante: JASDUIN ANTONIO AMADO SUAREZ. Demandados: GILVERET STIVER PUENTES SANDOVAL - MUNICIPIO DE MOTAVITA y UNION TEMPORAL MOTAVITA 2019. Despacho de Conocimiento: Juzgado 01 Laboral del circuito de Tunja. Asunto: declarar que entre las partes existió un contrato de trabajo.

- 28 de abril de 2023: Radicación de demanda.
- 22 de junio de 2023: Auto admite demanda.
- 11 de julio de 2023: Municipio de Motavita contesta demanda y realiza llamamiento en garantía de seguros del estado.
- 07 de septiembre de 2023: Despacho acepta llamamiento en garantía.
- 02 de noviembre de 2023: Auto por medio del cual cita a audiencia de que trata el articulo 77 de CPL, para el 06 de mayo de 2024 a las 09:00 a.m.
- 12 de enero de 2024: El suscrito radico poder para actuar dentro del proceso.
- 03 de mayo de 2024: El suscrito apoderado, radico ante el Juzgado, decisión de Comité de Conciliación.
- El día 06 de mayo 2024, no se celebró la audiencia y fue aplazada.
- 09 de mayo de 2024 se programo audiencia para el 22 de mayo de 2024 a partir de las 09:00 am.
- 15 de mayo de 2024: El suscrito apoderado solicito aplazamiento de audiencia teniendo en cuenta que se cruza con las audiencias del proceso penal 2014-00481.

Estado actual del proceso:

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 May 2024	AGREGA A PROCESO	SOLICITUD REPROGRAMAR AUDIENCIA			17 May 2024
15 May 2024	AGREGA A PROCESO	APODERADO DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA SOLICITA APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA			15 May 2024
09 May 2024	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2024 A LAS 08:34:14	10 May 2024	10 May 2024	09 May 2024
09 May 2024	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SE SEÑALA EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A M.), COMO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL ARTICULO 77 DEL C P L			09 May 2024
09 May 2024	AL DESPACHO				09 May 2024

Pendiente: Se reprograme la audiencia.

22. **ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001233300020180008500.** Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Tribunal Administrativo de Boyacá Asunto: Alteración Patrimonio Arqueológico. (Proceso No relacionado en empalme).
- 04 de abril de 2024: Auto designa curado ad litem.
- 05 de abril de 2024: Se comunica la anterior decisión.
- 18 de abril de 2024: Aceptación de designación como curador ad-litem.
- 27 de abril de 2024: Se notifica personalmente al Curador.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	20/05/2024 13:55:57	20/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):VIVIANA VANESA HERNANDEZ NUÑEZ a trave...	CLASIFICADA	1	00206
Select	27/04/2024 19:09:47	27/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):LUIS ENRIQUE HERRERA MESA a través de ...	CLASIFICADA	2	00205
Select	23/04/2024 14:02:42	23/04/2024	Cumplimiento providencias	MMM-SE ENVIARON DILIGENCIAS DE POSESION Y NOTIFICA...	REGISTRADA	1	00204
Select	18/04/2024 8:27:34	18/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):LUIS ENRIQUE HERRERA MESA a través de ...	CLASIFICADA	1	00203
Select	11/04/2024 10:04:59	11/04/2024	Cumplimiento providencias	MMM-MEDIANTE OFICIO F.A.R.R. 148 SE COMUNICO AL AB...	REGISTRADA	1	00202
Select	11/04/2024 8:47:57	10/04/2024	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizo el acceso a SAMAI del señor@ LUZ ELENA...	REGISTRADA	0	00201
Select	05/04/2024 10:50:07	05/04/2024	Envio de Comunicacion	MMM-Se comunica Auto nombra curador ad-litem de fe...	CLASIFICADA	1	00200
Select	04/04/2024 16:34:59	05/04/2024	Fijacion estado	MMM-	REGISTRADA	0	00199

23. **ACCIÓN POPULAR. Rad. 15001333300120240005200** Demandante: YESID FIGUEROA GARCIA. Despacho de conocimiento: Juzgado 1 Administrativo Oral de Tunja. Asunto: PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CUENCA ALTA DEL RIO CHICAMOCHA.
- 01 de abril de 2024: Radicación de demanda.
- 10 de abril de 2024: Auto inadmite demanda.
- 18 de abril de 2024: Auto admite demanda.
- 26 de abril de 2024: Juzgado Notifica al Municipio de Motavita y corre traslado para contestar demanda.
- 14 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de demanda.

15/05/2024 8:25:03	14/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	2	00038

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	21/05/2024 17:04:11	22/05/2024	Traslado	JCT-Traslado por tres 3 días del recurso de reposi...	REGISTRADA	0	00051
Select	21/05/2024 18:22:30	21/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JUAN CAMILO ROJAS QUINCHANEGUA a trave...	CLASIFICADA	1	00050
Select	17/05/2024 15:21:24	17/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):JUAN CARLOS JIMENEZ TRIANA a través de ...	CLASIFICADA	2	00049
Select	17/05/2024 8:24:25	16/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MIREYA ISABEL CHAPARRO ACOSTA a través...	CLASIFICADA	1	00048
Select	16/05/2024 16:07:50	16/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):DANY ALEJANDRA GUTIERREZ CHAVES a trav...	CLASIFICADA	1	00047
Select	16/05/2024 16:01:30	16/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):ERIKA MARIA RIVERA MUÑOZ a través de l...	CLASIFICADA	1	00046

Pendiente: Algunos de los Demandados, presentaron recurso de reposición del auto admisorio, se debe resolver dicho recurso por parte del Juzgado para continuar el Trámite.

24. **ACCIÓN DE NULIDAD. Rad. 15001333300520240006800.** Demandante: Eduardo José Acuña Gamba. Despacho de conocimiento: Juzgado 5 Administrativo de Tunja. Asunto: Demanda EOT.
- 18 de abril de 2024: Radicación de Demanda.
- 19 de abril de 2024: Ingresa al despacho para proveer.
- 25 de abril de 2024: Auto admite demanda y ordena correr traslado de la demanda y de la medida cautelar solicitada.
- 08 de mayo de 2024: Juzgado Notifica al Municipio la anterior decisión.

- 16 de mayo de 2024: El suscrito apoderado allego al Despacho manifestación respecto a la medida cautelar solicitada.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
	16/05/2024 11:01:39	16/05/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ a t...	CLASIFICADA	2	00013
Select	08/05/2024 15:18:42	08/05/2024	Envio de Notificacion	YNB-Se notifica:Auto Corre traslado de fecha 25/04...	CLASIFICADA	1	00012
Select	08/05/2024 15:16:21	08/05/2024	Envio de Notificacion	YNB-Se notifica:Auto admite demanda de fecha 25/04...	CLASIFICADA	1	00011
Select	25/04/2024 17:55:40	25/04/2024	Envio de Comunicacion	YNB-Se comunica:Auto Corre traslado de fecha 25/04...	CLASIFICADA	1	00010
Select	25/04/2024 17:54:06	25/04/2024	Envio de Comunicacion	YNB-Se comunica:Auto admite demanda de fecha 25/04...	CLASIFICADA	1	00009
Select	25/04/2024 15:33:21	26/04/2024	Fijacion estado	YNB-	REGISTRADA	0	00008
Select	25/04/2024 15:32:55	25/04/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto Corre traslado Consecutivo:5	REGISTRADA	0	00007
Select	25/04/2024 15:32:08	25/04/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto admite demanda Consecutivo:4	REGISTRADA	0	00006
Select	25/04/2024 11:19:21	25/04/2024	Auto Corre traslado	DPM:Se corre traslado de la solicitud de medida cau...	REGISTRADA	1	00005
Select	25/04/2024 11:17:13	25/04/2024	Auto admite demanda	DPM:Primero: ADMITIR la demanda de NULIDAD SIMPLE ...	REGISTRADA	1	00004

Pendiente: Decisión de medida cautelar y contestación de demanda vence el 21 de junio de 2024.

25. **ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (EJECUTIVO). Rad. 15001333300320180018600.** Despacho de conocimiento: Juzgado 3 administrativo oral de Tunja. Asunto: Pago de una sentencia Judicial.
- 19 de enero de 2024: Radicación demanda ejecutiva.
- 22 de febrero de 2024: Auto inadmite demanda.
- 01 de marzo de 2024: Demandante radica subsanación de demanda.
- 18 de marzo de 2024: Ingresa al despacho para emitir decisión.

Estado actual del proceso:

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	18/04/2024 16:25:32	18/04/2024	Al despacho	LSC-	REGISTRADA	0	00072
Select	01/03/2024 11:59:47	01/03/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):FONSECA Y FONSECA ABOGADOS a través de...	CLASIFICADA	5	00071
Select	29/02/2024 20:54:55	29/02/2024	Constancia Secretarial	Se deja constancia que mediante Acuerdo No. PCSJA2... - Cuad.:NA	REGISTRADA	0	00070
Select	23/02/2024 16:22:07	23/02/2024	Envio de Notificacion	LSC-Se notifica:Auto inadmite demanda de fecha 22/...	CLASIFICADA	1	00069
Select	23/02/2024 16:20:33	23/02/2024	Fijacion estado	LSC- - Cuad.:HPPAUTO INADMIT	REGISTRADA	0	00068
Select	23/02/2024 16:20:16	23/02/2024	RECIBO PROVIDENCIA	Recibe:Auto inadmite demanda Consecutivo:66 - Cuad.:HPPAUTO INADMIT	REGISTRADA	0	00067
Select	23/02/2024 10:59:07	23/02/2024	Auto inadmite demanda	HPPAUTO INADMITE DEMANDA EJECUTIVA Documento firm...	REGISTRADA	1	00066
Select	01/02/2024 16:37:52	01/02/2024	Desarchivo	LSC-	REGISTRADA	0	00065
Select	01/02/2024 14:42:55	01/02/2024	Al despacho	LSC-	REGISTRADA	0	00064
Select	19/01/2024 14:28:50	19/01/2024	Recibe Memoriales Online	CRA:DIANA MARCELA DIAZ ALLEGA DEMANDA EJECUTIVA+ C...	CLASIFICADA	2	00063

Pendiente: Auto que admite demanda.

Defender técnica y jurídicamente los intereses del municipio en los procesos judiciales en que se encuentra involucrado, realizando las gestiones necesarias para tal fin (V/gr. Contestar o formular demandas, formular excepciones, recursos e incidentes a que haya lugar, solicitar pruebas, reconvenir, llamar en garantía con o sin fines de repetición, denunciar el pleito, guardar silencio como estrategia de defensa, acudir a las audiencias iniciales, de pruebas, de alegaciones y fallo a que el municipio sea	Se realizo defensa judicial de los siguientes procesos judiciales: **TUTELAS:** • **2024-00064-** 09 de mayo de 2024, auto admite acción de Tutela. 14 de mayo de 2024: El suscrito da respuesta a la Tutela. 20 de mayo de 2024: Sentencia de Primera Instancia, declara improcedente la acción de Tutela.

citado y vigilar los procesos en forma oportuna), para tales efectos, previa la información y documentos que el Municipio deba suministrarle.	21 de mayo la accionante radica impugnación de la anterior decisión. **Pendiente:** Sentencia de Segunda Instancia. **2024-00262:** 10 de mayo de 2024: Auto admisorio de la acción de Tutela. 15 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de tutela. **Pendiente:** Fallo de Primera Instancia. • **2024-041:** 14 de mayo de 2024: Auto admite acción de Tutela. 16 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de Tutela. **Pendiente:** Fallo de Primera Instancia. • **2024-042:** 14 de mayo de 2024: Auto admite acción de Tutela. 16 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de Tutela. **Pendiente:** Fallo de Primera Instancia. • **2024-00289 –** 11 de abril de 2024, Juzgado Primero Municipal de Pequeñas causas y competencias múltiples de Tunja, admite acción de Tutela en contra del Municipio de Motavita. 12 de abril de 2024, el suscrito apoderado allega respuesta a acción de Tutela. 23 de mayo de 2024: Notificación Sentencia de primera instancia, resolviendo Declarando la carencia actual de objeto por hecho superado. Pendiente: Sin pendientes. **JUDICIALES** • **2017-00201:** (Popular pozos profundos Rista y Salvial) 25 de enero de 2024, despacho requiere al Municipio de Motavita. 15 de febrero de 2024, el suscrito radica contestación al requerimiento. 11 de abril de 2024, Juzgado requiere a los demandantes. 09 de mayo de 2024, El suscrito dio respuesta al requerimiento. Pendiente: Ingrese al despacho para valoración de la respuesta. • **2014-00148-01:** 18 de abril de 2024: Auto por medio del cual el Despacho corre traslado para alegatos de conclusión. 06 de mayo de 2024: El suscrito radico alegatos de conclusión. Pendiente: Sentencia de Primera Instancia. **2018-00036**: 03 de mayo de 2024, el despacho requiere al Municipio. 17 de mayo el suscrito emite respuesta al requerimiento. • **2014-00481 (Proceso Penal):** El suscrito asiste a las audiencias programadas para los días 21 y 22 de mayo de 2024, y adicionalmente debe asistir a las audiencias del 23 y 24 de mayo de 2024.

	2024-00052: 26 de abril de 2024 notifican al Municipio y corren traslado para contestar demanda. 14 de mayo de 2024: El suscrito apoderado radico contestación de demanda. **2024-00068 (EOT):** 25 de abril de 2024: Auto admite demanda y corre traslado medida cautelar. 08 de abril de 2024: Notifican al Municipio la anterior decisión. 16 de mayo de 2024: El suscrito allego al despacho manifestación respecto a la medida cautelar.
Acudir, en representación municipal a las conciliaciones extrajudiciales y judiciales e interponer las acciones de repetición consagradas en la Ley 678 de 2001, previo el trámite que debe surtirse ante el Comité de Conciliaciones del Municipio y/o ante el alcalde Municipal, formulando la ficha técnica de cada caso y obteniendo los parámetros institucionales que fijen las decisiones a que haya lugar, así como la autorización correspondiente para llamamientos en garantía con fines de repetición.	• 09 de abril de 2024, el Abogado Roberto Sandoval Ballesteros, radica ante el Municipio solicitud de conciliación extra judicial, siendo convocante Lina Roció Sandoval Figueroa y Convocado el Municipio de Motavita. **Pendiente:** Admisión y se fije fecha audiencia de conciliación. • 22 de abril de 2024, radicación solicitud de conciliación extrajudicial (Predio inundado), siendo convocante Eduardo José Acuña Gamba y convocados el Municipio de Motavita y el Departamento de Boyacá. - 25 de abril de 2024: Auto admite solicitud de conciliación y programo la diligencia para el 21 de mayo de 2024. - 02 de mayo de 2024: El suscrito solicito aplazamiento de audiencia por cruce con otra audiencia. - 07 de mayo de 2024: Procuraduría admite aplazamiento de audiencia y la programa para el 04 de junio de 2024 a partir de las 10:00 a.m.
Asumir la representación del Municipio, en el estado en que se encuentran los procesos sancionatorios y administrativos en general, que tramitan las autoridades de los diferentes órdenes en los que se encuentre involucrado el Municipio, en la vigencia del contrato.	Se está realizando acompañamiento y asesoría en las mesas de seguimiento ante la Contraloría General de la República, respecto al acueducto Rista y Salvial, las cuales se han evacuado en las siguientes fechas: 31 de enero de 2024 y 07 de marzo de 2024 y 15 de abril de 2024; adicionalmente, se tiene programada nueva mesa de trabajo para el 30 de mayo de 2024.
Solicitar a la administración municipal la documentación soporte para la defensa de los intereses municipales (V/gr. Expediente Administrativo Art. 175 CPACA), para lo cual los funcionarios de la entidad deberán prestar la debida colaboración.	Para la contestación de los diferentes requerimientos judiciales, por parte de los funcionarios de la entidad, al suscrito le han suministrado la información necesaria.
Realizar el acompañamiento a las autoridades municipales, en especial al comité de conciliación y/o Alcalde Municipal, para una mejor resolución de conflictos, a efectos de precaver futuros litigios, de conformidad con la política de prevención del daño antijurídico	Se han efectuados los diferentes comités de conciliación, donde el suscrito ha presentado ficha técnica (de ser procedente) y ha puesto en conocimiento del Municipio el actuar judicial.

El presente informe de actividades se suscribe a los 24 días del mes de mayo de 2024, dentro de las responsabilidades contractuales para gestionar la cuenta de cobro del periodo comprendido entre el 23/04/2024 al 22/05/2024:

CONTRATISTA:

MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C. No. 1.049.635.396 de Tunja.

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9409517955 DV: 064518
Cliente: 110263 PILA RECAUDO
Fecha: 22/04/2024 13:27:27
PAP: 901988
Identificacion: 1049635396
Nombre: MANUEL
Apellido 1: ALARCON
Apellido 2: NA
TIPO DOCUMENTO: CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO: 0000000000
Codigo Planilla: 4545835863
Periodo Pago: 2024/04
Valor Comision: 0
Valor Iva Comision: 0
Referencia: 1049635396Valor: $522.400,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1049635396
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	TUNJA	DEPARTAMENTO:	BOYACA
DIRECCIÓN:	CALLE 20 12 84 OF. 214B	TELÉFONO:	7777777
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:	**4545835863**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS:	MES: abril AÑO: 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES: abril AÑO: 2024		
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/04/22	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9998418517		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800224808	230301	230301-PORVENIR	1	$ 288.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 288.000**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	$ 225.000
		SUBTOTAL:	1	**$ 225.000**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	$ 9.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 9.400**

VALOR SIN MORA:	**$ 522.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 522.400**

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9498785589	DV: 904482
Cliente:	110263 PILA RECAUDO
Fecha:	22/05/2024 14:17:53
PAP:	901988
Identificacion:	1049635396
Nombre:	MANUEL
Apellido 1:	ALARCON
Apellido 2:	NA
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	00000000
Codigo Planilla:	4548808706
Periodo Pago:	2024/05
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0

Referencia: 1049635396Valor: $522.400,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

SOI

Banco omeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1049635396
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			MANUEL ALEJANDRO ALARCON GUTIERREZ
CIUDAD/MUNICIPIO	TUNJA	DEPARTAMENTO	BOYACA
DIRECCIÓN	CALLE 20 12 84 OF. 2145	TELÉFONO	7777777
TIPO APORTANTE	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE	1-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA	4548808786			TIPO DE PLANILLA			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES mayo	ANO 2024		PERIODO COTIZACIÓN SALUD	MES mayo	ANO 2024	
DIAS DE MORA	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd)	2024/05/22			NUMERO AUTORIZACIÓN			99485550

TOTAL APORTES A PENSIÓN

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 288.000	$ 0	$ 288.000
SUBTOTALES:										**$ 288.000**	**$ 0**	**$ 288.000**

TOTAL APORTES A SALUD

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NUMERO AUTORIZACION	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NUMERO AUTORIZACION	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
EPS008	EPS008-COMPENSAR	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 225.000	$ 0	$ 0	$ 225.000
SUBTOTALES:													**$ 225.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 225.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NUMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.400	$ 9.400	$ 0	$ 0	$ 9.400
SUBTOTALES:									**$ 9.400**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.400**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE Nº	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	NOVEDADES COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1049635396	ALARCON GUTIERREZ MANUEL ALEJANDRO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 1.800.000			NO																	

SEGURIDAD SOCIAL – PENSIÓN ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE
230301 PORVENIR	30	$ 1.800.000	$ 288.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 288.000

SEGURIDAD SOCIAL – SALUD ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACION	VALOR ADRES	TOTAL APORTE
EPS008 COMPENSAR	30	$ 1.800.000	$ 225.000	$ 0	$ 225.000

SEGURIDAD SOCIAL – ARP ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.800.000	1049635396	$ 9.400

PARAFISCALES	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 522.400**

Planilla pagada

ACTA PARCIAL 04

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS 006 DE ENERO DE 2024

CONTRATO No.	006 DE 2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA NIT: 891801994-6 R/L: NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA C.C. No. 7.182.079 DE TUNJA
CONTRATISTA	MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
C.C. No.	1.049.635.396 de Tunja
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS.
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y SESIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE CONTRATO	Ocho (08) meses
FECHA ACTA DE INICIO:	23 de enero de 2024

En el palacio municipal Motavita Boyacá a los veinticuatro (24) días, del mes mayo del año 2024, se reunieron el señor Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja, quien se denomina **CONTRATISTA** y **NESTOR ARMANDO SÚAREZ CETINA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No **7.182.079** expedida en Tunja en su calidad de **SUPERVISOR** en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 23 DE ENERO DE 2024.** Con el fin de suscribir la presente **Acta Parcial 004** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que en el Municipio de Motavita – Boyacá se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 006 DEL 23 DE ENERO DE 2024**, con Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja, como **CONTRATISTA cuyo objeto es** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA, EN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ Y EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA UNA MEJOR RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, A EFECTOS DE PRECAVER FUTUROS LITIGIOS."*

SEGUNDO: Que el Municipio estableció en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 006 DEL 23 DE ENERO DE 2024.** En la cláusula tercera y cuarta **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SESIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.000.000,00)**.

(...) FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: OCHO (08) mensualidades iguales vencidas por medio de actas parciales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDACORRIENTE ($4.500.000,00) M/CTE Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta

expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Financiera de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación. PARÁGRAFO IV. La alcaldía Municipal pagara al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta (...)"

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal **202400022 de enero 19 de 2024** con cargo a los rubros No. **2120202009-06-121000-16** y **2320202009-48-124303-16-45991000 y registro presupuestal 202400008.**

Los pagos se realizarán dentro de cinco (5) días siguientes a fecha de radicación en la Secretaria de Hacienda y finanzas públicas del municipio.

TERCERO: La presente acta parcial número **004** del Proceso No. CPS 006 DE 2024 objeto de la presente diligencia, se estipula en los términos y condiciones en el balance previsto, y que expresa a continuación:

BALANCE GENERAL DE PAGOS

CONCEPTO	DEBE	HABER	PORCENTAJE EJECUCIÓN
Valor Inicial del Contrato	$ 36.000.000,00		
Valor Adición	$ -		
Valor Total del Contrato	**$ 36.000.000,00**		
PAGOS PARCIALES			
Anticipo		$ -	0,00
Valor del acta No. 001		$ 4.500.000,00	0,13
Valor del acta No. 002		$ 4.500.000,00	0,25
Valor del acta No. 003		$ 4.500.000,00	0,38
Valor de la presente acta No. 004		$ 4.500.000,00	0,50

RESUMEN FINANCIERO		
Valor Total cobrado a la fecha		$ 13.500.000,00
Valor presente acta		$ 4.500.000,00
Valor pendiente de ejecutar	$ -	$ 18.000.000,00

Frente a este informe fue otorgado por parte del Municipio, el respectivo visto bueno, y estando la parte Contratante de acuerdo se pone en consideración de **Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez,** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.049.635.396** de Tunja**,** en su condición de **CONTRATISTA**, para que dé a conocer su parecer, quien luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que:

El balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

CUARTA: De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación a la presente Acta Parcial **004.**

QUINTA: Consecuentemente con lo aquí expuesto, el Municipio de Motavita – Boyacá cancelará a **Manuel Alejandro Alarcón Gutiérrez, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.635.396,** en su condición de **CONTRATISTA,** la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (4.500.000,00)**, correspondiente al **cuarto** pago ACTA PARCIAL del contrato en mención.

Se firma en Motavita– Boyacá a los veinticuatro (24) días, del mes de mayo de 2024.

NESTOR ARMANDO SUAREZ CETINA
Alcalde Municipal
Supervisor

MANUEL ALEJANDRO ALARCÓN GUTIERREZ
CONTRATISTA